SERVICIOS SOCIALES
Asesoramiento jurídico



PASOS A SEGUIR TRAS LA CONCESIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA



Realizar la JURA ante el Encargado del Registro civil del domicilio (o ante Notario) e INSCRIPCIÓN:

- Plazo para realizar la jura: 180 días desde la notificación de la concesión de la nacionalidad.
- Dato: algunos Registros civiles suelen ir con retraso para dar cita para la jura, es importante que se solicite la cita dentro de los 180 días y guardar el justificante de dicha solicitud de cita.
- Personas empadronadas en Manises: solicitar cita en Registro Civil situado en la Avda. Villalba de Lugo, nº 15 de Quart de Poblet (teléfono 961207602).
- Para realizar la jura, se tiene que tener la Tarjeta de residencia en vigor. De tal forma, si la misma caduca antes de la jura, se tiene que solicitar la renovación.
- Se presenta la resolución de concesión de la nacionalidad, el certificado de nacimiento y de antecedentes penales que se presentaron con la solicitud de nacionalidad (aunque estén caducados), la Tarjeta de residencia en vigor y un certificado de empadronamiento actualizado.



EXPEDICIÓN DE DNI (Y PASAPORTE):

- Hay que pedir cita en Policía Nacional para la expedición del DNI y Pasaporte españoles. Dan los dos documentos en el mismo momento.
- Hay que llevar el certificado literal de nacimiento español del Registro civil, la Tarjeta de residencia, un certificado de empadronamiento y una fotografía en color tamaño carnet.
- Requiere el pago de una tasa.



CERTIFICADO DE CONCORDANCIA:

- Sirve para acreditar que la persona que antes se identificaba con el NIE que tenía asignado, ahora se identifica con el nuevo número de DNI.
- Se solicita en Policía Nacional previo pago de tasa.
- No es obligatorio solicitarlo, solo si se necesita.

El contenido de esta información es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente.



